



Energía



202624210005591



Fecha Rad: 2026-05-28 - Usu Rad: RADICADORG3
Rem/Des: CAD GECELCA 3
Destino: DON ASEO LTDA
Asunto: PERFECCIONAMIENTO Y LEGA
No. Folios: 1 - Desc. Anexos: NA

Barranquilla,

Señor
FERNANDO LOPEZ CASTILLO
Representante Legal
DON ASEO LTDA.
CALLE 34 4-63
Montería

Asunto: PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACIÓN DEL CONTRATO OG3-9366

Cordial Saludo,

Estamos enviando el contrato OG3-9366 para la firma del representante legal y cumplimiento de lo establecido en la Cláusula TRIGÉSIMA CUARTA, lo cual deberá realizarse dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al recibo de esta comunicación.

Para efecto de la constitución de las garantías, GECELCA 3 acepta las expedidas por una compañía aseguradora legalmente establecida en Colombia y vigilada por la Superintendencia Financiera, en formato para EMPRESAS DE SERVICIOS PÚBLICOS.

En caso de necesitar cualquier información adicional, pueden comunicarse vía correo electrónico, aperez@gecelca.com.co, jotero@gecelca.com.co, juseche@gecelca.com.co o vía telefónica a los teléfonos 3303048-3303027-3303023

Atentamente,

DocuSigned by:

4EC9DE02E4B14CE...

JORGE VILLA MARTÍNEZ

Jefe Área de Contratación (E)

Convenio interempresarial entre GECELCA S.A. E.S.P. y GECELCA 3 S.A.S. E.S.P.

Copia: Juan Pablo Otero, Analista de seguros, GECELCA S.A E.S.P.
Andrés Pérez, Analista de seguros, GECELCA S.A E.S.P.
Javier Useche, Analista de Nuevos Negocios, GECELCA S.A E.S.P.



Certificado de finalización

Identificador del sobre: EF724BC5-8AD7-80F4-839D-D5D671AE92AC		Estado: Completado
Asunto: Complete con Docusign: CARTA PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACION CONTRATO OG3-9366.docx		
Sobre de origen:		
Páginas del documento: 1	Firmas: 1	Autor del sobre:
Páginas del certificado: 1	Iniciales: 0	Miguel Prieto
Firma guiada: Activado		Carrera 55 # 72-109 piso 9
Sello del identificador del sobre: Activado		Barranquilla, DC 00000
Zona horaria: (UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito, Rio Branco		mprieto@gecelca.com.co
		Dirección IP: 179.1.84.74

Seguimiento de registro

Estado: Original	Titular: Miguel Prieto	Ubicación: DocuSign
28/05/2026 11:44:21	mprieto@gecelca.com.co	

Eventos de firmante	Firma	Fecha y hora
Jorge Luis Villa jvilla@gecelca.com.co Analista de Contratacion Gecelca S.A E.S.P Nivel de seguridad: Correo electrónico, Autenticación de cuenta (ninguna)	DocuSigned by:  4EC9DE02E4B14CE... Adopción de firma: Estilo preseleccionado Utilizando dirección IP: 179.1.84.74	Enviado: 28/05/2026 11:44:59 Visto: 28/05/2026 12:12:30 Firmado: 28/05/2026 12:14:42

Divulgación de firma y Registro electrónicos:
No se ofreció a través de Docusign

Eventos de firmante en persona	Firma	Fecha y hora
Eventos de entrega al editor	Estado	Fecha y hora
Eventos de entrega al agente	Estado	Fecha y hora
Eventos de entrega al intermediario	Estado	Fecha y hora
Eventos de entrega certificada	Estado	Fecha y hora

Eventos de copia de carbón	Estado	Fecha y hora
CAD Barranquilla cadbaq@gecelca.com.co Nivel de seguridad: Correo electrónico, Autenticación de cuenta (ninguna)	Copiado	Enviado: 28/05/2026 12:14:43 Visto: 28/05/2026 12:15:14
Divulgación de firma y Registro electrónicos: No se ofreció a través de Docusign		

Eventos del testigo	Firma	Fecha y hora
Eventos de notario	Firma	Fecha y hora

Resumen de eventos del sobre	Estado	Marcas de tiempo
Sobre enviado	Con hash/cifrado	28/05/2026 11:44:59
Certificado entregado	Seguridad comprobada	28/05/2026 12:12:30
Firma completada	Seguridad comprobada	28/05/2026 12:14:42
Completado	Seguridad comprobada	28/05/2026 12:14:43

Eventos del pago	Estado	Marcas de tiempo
------------------	--------	------------------



CONTRATO OG3-9366

Entre los suscritos, **ERICK WEHDEKING ARCIERI**, mayor de edad y vecino de Barranquilla, identificado con la cédula de ciudadanía No. 72.174.562 de Barranquilla, actuando en su calidad de Gerente General de la sociedad **GECELCA 3 S.A.S E.S.P.**, Empresa de Servicios Públicos Mixta, constituida mediante documento privado del 26 de agosto de 2009 de la Asamblea Constitutiva, registrada en la Cámara de Comercio de Montería, bajo el número 34.456 del libro IX del registro mercantil el 05 de junio de 2015, identificada con NIT 900.308.744-1 quien en adelante se llamará **GECELCA 3**, por una parte y por la otra, **FERNANDO CESAR LÓPEZ CASTILLO**, también mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No 6.883.516, quien actúa en su condición de Representante Legal de la sociedad **DON ASEO LTDA.**, constituida mediante Escritura Pública No. 33 del 9 de junio de 1995, otorgada por la Notaria Tercera de Montería, inscrita en la Cámara de Comercio el 14 de junio de 1995, bajo el número 7297 del Libro IX, identificada con NIT 812.000.152-7 quien en adelante se llamará **EL CONTRATISTA**, y que conjuntamente con **GECELCA 3** se denominarán **LAS PARTES**, se han convenido celebrar el presente Contrato, contenido en las Cláusulas que a continuación se enuncian:

CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO: Es la prestación por parte de EL CONTRATISTA del servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de los equipos de climatización y refrigeración de la Central Termoeléctrica GECELCA 3 de conformidad con los términos y condiciones de la Solicitud de Ofertas SCN 03-2026-023 y el presente Contrato.

CLÁUSULA SEGUNDA. DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Forman parte del presente Contrato, los siguientes documentos:

1. La Solicitud de Ofertas SCN 03-2026-023.
2. La Propuesta presentada por EL CONTRATISTA de fecha veintidós (22) de abril de 2026.
3. Las Actas y las comunicaciones que se crucen LAS PARTES en el desarrollo del presente Contrato.

PARÁGRAFO: PRELACIÓN EN LA DOCUMENTACIÓN. Todos los documentos de este Contrato obligan jurídicamente y son parte integral del mismo. Los documentos del Contrato y sus Anexos deberán tomarse como un conjunto y regirá la interpretación armónica del conjunto en lugar de interpretación de cualquier detalle. La prelación para la interpretación y el orden de aplicación de los documentos es el siguiente:

1. Este Contrato.
2. La Solicitud de Ofertas SCN 03-2026-023 y sus Anexos.
3. La propuesta presentada por EL CONTRATISTA de fecha veintidós (22) de abril de 2026.

CLÁUSULA TERCERA. ALCANCE: El alcance del servicio del presente Contrato se encuentra descrito en la Sección II Especificaciones Técnicas de la Solicitud de Ofertas SCN 03-2026-023.

CLÁUSULA CUARTA. DURACIÓN DEL CONTRATO: El plazo total para la prestación del servicio por parte de EL CONTRATISTA, será a partir de la fecha establecida en el Acta de Inicio del Contrato, suscrita entre LAS PARTES, hasta el treinta y uno (31) de diciembre de 2026.

PARÁGRAFO: El presente Contrato podrá prorrogarse siempre y cuando GECELCA 3 lo considere necesario, por mutuo acuerdo entre LAS PARTES, cumpliendo con los procedimientos y reglamentación aplicable.

CLÁUSULA QUINTA. VALOR: El valor del presente Contrato es la suma MIL CIENTO OCHENTA Y NUEVE MILLONES CIENTO CINCUENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS CUARENTA PESOS (\$1.189.152.640) incluido IVA.

CLÁUSULA SEXTA. CONDICIONES DE LOS PRECIOS: Los precios del presente Contrato son fijos, firmes y no sujetos a reajustes. No obstante, lo anterior, en caso de prorrogarse el Contrato, el valor mensual del servicio se reajustará en enero de 2027; para el caso de los valores salariales este se hará proporcionalmente al reajuste del salario mínimo legal decretado por el Gobierno Nacional y para el caso de los valores adicionales este se hará con el IPC del año anterior, que expida la autoridad competente.

CLÁUSULA SÉPTIMA. FORMA DE PAGO: GECELCA 3 pagará a EL CONTRATISTA de la siguiente manera:

Se realizarán pagos mensuales a los treinta (30) días calendario luego de la recepción de las facturas acompañada del Acta de Avance del servicio, previa aprobación por parte del Administrador del Contrato designado por GECELCA 3.

Para la presentación de las facturas se requiere:

- Acta de Avance de los trabajos firmada por el Administrador del Contrato con el resumen de cada una de las actividades u órdenes de servicios realizadas.
- Relación de las actividades realizadas con sus respectivos costos, liquidados y firmadas por el Administrador del Contrato. Para la revisión de estas liquidaciones, el Administrador del Contrato de GECELCA 3 dispondrá de cinco (5) días hábiles.



- Informes mensuales.

PARÁGRAFO I: La factura debe estar a nombre de GECELCA 3 S.A.S. E.S.P., identificada con NIT. No. 900.308.744-1.

PARÁGRAFO II: La facturación de los servicios durante el período respectivo será la contabilización de todas las actividades aprobadas, realizadas y recibidas a satisfacción por el Administrador del Contrato, de acuerdo con la estructura de costos ofertada.

PARÁGRAFO III: En caso de suspensión de las labores del servicio por requerimientos operativos EL CONTRATISTA podrá facturar parcialmente a GECELCA 3 los servicios realizados hasta el momento de la suspensión y reiniciar actividades tan pronto GECELCA 3 le informe que puede continuar la ejecución de los mismos, sin que ello genere costo adicional por la mencionada suspensión para GECELCA 3.

PARAGRAFO IV: GECELCA 3 se reserva el derecho de revisar en cualquier momento la factura y pago. En caso de presentarse diferencias EL CONTRATISTA deberá emitir la respectiva Nota Crédito para aplicarla a la factura. En el evento que EL CONTRATISTA no dé respuesta dentro de los tres (3) días hábiles siguientes, GECELCA 3 podrá rechazar la factura.

CLÁUSULA OCTAVA. ACTA DE INICIO: EL CONTRATISTA se obliga a suscribir el Acta de Inicio con GECELCA 3, dentro de los cinco (5) días calendario siguientes a la legalización del Contrato, si por alguna circunstancia no le es posible a EL CONTRATISTA firmar el Acta de Inicio durante este período de tiempo deberá informar con anticipación a GECELCA 3 para que determine, de ser procedente, una nueva fecha para la firma del Acta de Inicio. Para todos los efectos se tendrá como fecha inicio del Contrato el día que se indique en el Acta de Inicio.

CLÁUSULA NOVENA. GARANTÍAS: EL CONTRATISTA se obliga a constituir a su costa y a favor de GECELCA 3, por medio de una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, vigilada por la Superintendencia Financiera y en formato para Empresas de Servicios Públicos, las siguientes garantías:

1. **CUMPLIMIENTO:** En cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del Contrato y con una vigencia igual a este más dos (2) meses.
2. **SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES:** En cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del Contrato y con una vigencia igual a este más tres (3) años.
3. **RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL:** En cuantía equivalente al quince por ciento (15%) del valor total del Contrato y con una vigencia igual a este.
4. **CALIDAD DEL SERVICIO:** En cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del Contrato y con una vigencia de seis (6) meses, contados a partir de la entrega total del servicio, a entera satisfacción de GECELCA 3.
5. **CALIDAD DEL SUMINISTRO:** En cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del Contrato y con una vigencia de seis (6) meses, contados a partir de la entrega total del suministro, a entera satisfacción de GECELCA 3.

PARAGRAFO I: La prima que cause la constitución de las garantías, así como sus prórrogas, renovaciones y adiciones, serán por cuenta de EL CONTRATISTA. Además, ser expedidas en formato a favor de EMPRESAS DE SERVICIOS PÚBLICOS y anexar el recibo o certificado de pago de la prima emitido por la aseguradora.

PARAGRAFO II: GECELCA 3 se reserva el derecho de aceptar las garantías expedidas por la compañía aseguradora, sin que sea necesario motivar o explicar sus causales. Cuando se rechace una garantía, EL CONTRATISTA deberá recurrir a otra compañía de seguros y enviarlas en un tiempo no mayor a tres (3) días hábiles a la notificación de no aceptación.

PARAGRAFO III: En el evento que GECELCA 3 haga efectiva ante la compañía de seguros correspondiente cualquiera de las garantías establecidas en esta cláusula, el pago que realice por indemnización la compañía de seguros a GECELCA 3 tendrá el carácter de pago parcial, sin perjuicio de las acciones que pueda iniciar GECELCA 3, en contra de EL CONTRATISTA, para el pago total de los perjuicios ocasionados por el incumplimiento del Contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA. OBLIGACIONES DE EL CONTRATISTA: En cumplimiento del objeto del presente Contrato, EL CONTRATISTA deberá cumplir, especialmente, las siguientes obligaciones:

1. Ejecutar el objeto del presente Contrato, en estricto cumplimiento de las especificaciones de la Solicitud de Ofertas SCN-03-2026-023 y del presente Contrato.
2. Asumir la responsabilidad e indemnizar a GECELCA 3, por cualquier daño directo que surja de cualquier acto u omisión de EL CONTRATISTA o sus empleados, subcontratistas o proveedores y por toda multa o sanción pecuniaria impuesta a GECELCA 3 por cualquier ente o autoridad del orden nacional, departamental o municipal, por motivos imputables a EL CONTRATISTA o de sus empleados, subcontratista o proveedores.



3. Defender e indemnizar a GECELCA 3, aún en caso de haberse terminado el objeto del presente Contrato, en toda reclamación, demanda o proceso iniciado contra GECELCA 3 por concepto de responsabilidad civil frente a terceros por daños, pérdidas o lesiones, que surjan de cualquier acto u omisión de EL CONTRATISTA o sus empleados, subcontratistas o proveedores, en virtud de la ejecución del presente Contrato.
4. Utilizar únicamente personal idóneo y calificado de acuerdo con lo requerido por GECELCA 3 en la Solicitud de Ofertas SCN 03-2026-023, para la ejecución del Contrato y mantener a disposición de GECELCA 3 la documentación que acredite tales calidades.
5. Cumplir con todas sus obligaciones laborales y lo dispuesto en la Ley 828 de 2003 y demás normas aplicables con respecto a la afiliación de sus trabajadores a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y de aportes a las Cajas de Compensación Familiar, siempre y cuando estén obligados a realizar los aportes. GECELCA 3 en cualquier momento podrá solicitar a EL CONTRATISTA, información relacionada con estos conceptos, con el fin de verificar el cumplimiento de esta obligación. EL CONTRATISTA deberá entregar, cuando GECELCA 3, lo requiera, una certificación emitida por el Revisor Fiscal o Representante Legal donde conste el cumplimiento de estas obligaciones.
6. En caso de que aplique, EL CONTRATISTA deberá cumplir con las obligaciones establecidas en la Ley 1636 del 2013 y/o norma que la modifique o complemente, en lo relacionado con el reporte y/o publicación de vacantes en el Servicio Público del Empleo, de acuerdo con la reglamentación que para la materia expida el Gobierno Nacional y que le sean aplicables.
7. Entregar la información de las afiliaciones a la seguridad social y pago de los aportes parafiscales de los empleados utilizados durante la prestación del servicio.
8. Cumplir con todas las normas legales y requisitos técnicos aplicables para desarrollar los servicios objeto del presente Contrato.
9. Ejecutar las actividades objeto del presente Contrato en las mejores condiciones de aseo, orden y seguridad, dando cumplimiento al Reglamento de Higiene y Seguridad Industrial establecido en GECELCA 3 y al Reglamento Técnico de instalaciones Eléctricas - RETIE.
10. Constituir y entregar las garantías establecidas en la Cláusula Novena del presente Contrato, las cuales deberán ser aprobadas por GECELCA 3 y mantenerlas vigentes conforme a los plazos allí establecidos.
11. Mantener vigentes desde el inicio hasta la terminación del presente Contrato, a su costo, todos los registros, licencias y/o permisos necesarios para la ejecución de los servicios objeto del presente Contrato, que correspondan con su calidad de contratista.
12. Presentación e implementación del Sistema de Gestión en Seguridad, Salud en el Trabajo y Manejo Ambiental (SG-SSTMA), dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la firma del Acta de Inicio, con los requerimientos establecidos en la Ley.
13. Pagar los valores establecidos en los contratos suscritos con sus contratistas y proveedores de manera oportuna.
14. Suscribir el Acta de Inicio con GECELCA 3, en los términos establecidos en la Cláusula Octava del presente Contrato.
15. Mantener la seguridad y en consecuencia evitar accidentes y responder por los daños que se causen a personas o bienes, por imprevisión, negligencia, descuido o impericia, dentro o fuera del sitio donde se va a ejecutar el servicio objeto del presente Contrato, atribuible a EL CONTRATISTA o a sus dependientes o subcontratistas. Por lo tanto, es su obligación escoger personal o subcontratistas idóneos y vigilarlos en el desarrollo de sus actividades.
16. EL CONTRATISTA debe velar por que sus procesos de selección respeten el derecho al trabajo y a la no discriminación por causas de género, raza, cultura, religión, condición sexual, entre otras. Asimismo, promover el respeto de los derechos humanos a todo el personal contratado, con especial énfasis en el derecho de asociación, equidad de género, y erradicación de trabajo infantil y forzado, no discriminación, entre otros.
17. Dar cumplimiento a lo establecido en la Licencia Ambiental, especialmente en lo relativo a la contratación de personal y de bienes y servicios en la zona de influencia directa e indirecta de la Central GECELCA 3.
18. Abstenerse de dar o aceptar prebendas o dadivas como consecuencia de la selección, administración, supervisión, permisos, autorizaciones, pagos de facturas del Contrato en mención, a cualquier empleado de GECELCA y/o GECELCA 3.
19. Informar si algún empleado de GECELCA y/o GECELCA 3 o cualquier persona natural o jurídica solicita cualquier tipo de prebenda como consecuencia de la realización de un proceso contractual en cualquiera de sus etapas, actividades o tareas conexas.
20. Implementar planes de contingencia para garantizar la continuidad del servicio frente a imprevistos.



21. Y en general cumplir con todas las obligaciones que se señalen en este Contrato y las que se deriven directa o indirectamente de la ejecución del mismo.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. OBLIGACIONES DE GECELCA 3: GECELCA 3 se obliga con EL CONTRATISTA a pagarle el valor indicado en la Cláusula Quinta, y en la forma y oportunidad señalada en la Cláusula Séptima del presente Contrato, previo cumplimiento de las obligaciones señaladas en el mismo.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. DECLARACIÓN DEL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA declara que conoce los servicios a realizar y el alcance de los mismos; por lo tanto, manifiesta que ha calculado todos los factores que pudieran surgir en desarrollo del objeto del presente Contrato, lo que ha reflejado en el valor presentado en su propuesta y por ende con el valor pactado en el Contrato se entienden remunerados todos los costos, gastos y en general cualquier requerido.

PARÁGRAFO I: Como consecuencia de lo anterior, EL CONTRATISTA garantiza que tiene experiencia y está plenamente capacitado y calificado para prestar los servicios objeto del presente Contrato a plena satisfacción de GECELCA 3, de conformidad con los términos pactados.

PARÁGRAFO II: EL CONTRATISTA declara que conoce y acepta, los Códigos de Buen Gobierno Corporativo, de Ética de GECELCA y el Programa de Transparencia y Ética Empresarial, los cuales se encuentran disponibles en la página web de GECELCA 3: www.gecelca3.com.co; así como la licencia ambiental de la Central GECELCA 3 la cual se encuentra disponible en las oficinas de GECELCA, razón por la cual el incumplimiento de lo previsto en estas disposiciones faculta a GECELCA 3 para poder dar por terminado el presente Contrato.

PARÁGRAFO III: EL CONTRATISTA declara que ha sido informado de la existencia de la Política de Tratamiento de Datos Personales de GECELCA 3, y que autoriza el uso de sus datos personales con las finalidades relacionadas con la ejecución y supervisión de la presente relación contractual. Asimismo, ha informado a sus interlocutores o personal designado de tal condición, incluyendo de manera enunciativa más no limitativa, el deber de suministrar a GECELCA 3 los documentos que acrediten la vinculación de su personal al Sistema General de Seguridad Social mediante la entrega de las planillas que sirvan de soporte de acreditación.

PARÁGRAFO IV: EL CONTRATISTA deberá denunciar, a través de la Línea Ética de GECELCA (teléfono 01-8000-12-00-88, al correo gecelca@lineatransparencia.com o página web www.lineatransparencia.com/gecelca) todo acto por parte de persona natural o jurídica que solicite o acepte cualquier prebenda, dádiva o soborno, y en general cualquier situación contraria a los principios, competencias y valores corporativos de GECELCA, que afecte el funcionamiento del proceso contractual y/o contrato en cualquiera de sus etapas, actividades o tareas conexas u otra situación de su conocimiento que sea contraria a la ética y a las buenas costumbres.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN: EL CONTRATISTA no podrá ceder los servicios objeto del presente Contrato, ni prestarlos a través de un tercero, sea cual fuera la figura jurídica que utilice, sin la previa autorización por escrito de GECELCA 3. La autorización que en este sentido de GECELCA 3 a EL CONTRATISTA, no lo exime de ninguna de las obligaciones adquiridas por medio del presente Contrato. En todo caso el cesionario debe cumplir con las mismas calidades para prestar el servicio de la parte cedente de conformidad con lo previsto en la Solicitud de Ofertas SCN 03-2026-023.

PARÁGRAFO I: En caso de subcontratación EL CONTRATISTA será responsable por los servicios realizados por el subcontratista y no se creará relación contractual entre GECELCA 3 y el subcontratista.

PARÁGRAFO II: GECELCA 3 podrá hacerse sustituir por un tercero en la totalidad o en parte de sus relaciones contractuales con EL CONTRATISTA sin la necesidad de obtener la conformidad o autorización de EL CONTRATISTA.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. CONTRATISTA INDEPENDIENTE: EL CONTRATISTA declara que obra como contratista independiente, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 34 del Código Sustantivo del Trabajo, y no como empleado, agente o representante GECELCA 3. Por lo tanto, dispondrá de autonomía profesional, técnica y administrativa para la ejecución de las actividades derivadas del presente Contrato, con sujeción a los términos y condiciones aquí establecidas, y no tendrá facultad de hacer ninguna declaración, representación o compromiso de ninguna especie, ni de tomar ninguna acción que pueda ser obligatoria para GECELCA 3 sin su autorización previa y por escrito. Las actividades desarrolladas por EL CONTRATISTA son ajenas a las que forman parte del giro ordinario de las desarrolladas por GECELCA 3, lo que la excluye de toda solidaridad por el pago de acreencias laborales, tales como salarios y prestaciones sociales que puedan causarse a favor de EL CONTRATISTA o su personal.

PARÁGRAFO: Por lo indicado anteriormente, el personal que EL CONTRATISTA utilice en el desarrollo del presente Contrato tendrá el carácter de trabajadores de EL CONTRATISTA, y serán de su cargo exclusivo el pago de salarios, prestaciones sociales, aportes patronales y demás elementos que se



causen, así como la solución inmediata de todos los conflictos de carácter laboral que surjan con motivo del presente Contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. TERMINACIÓN ANTICIPADA: GECELCA 3 podrá dar por terminado el presente Contrato, sin necesidad de declaración judicial alguna cuando sobrevenga cualquiera de los siguientes eventos:

1. Disolución o liquidación de EL CONTRATISTA.
2. Incapacidad financiera de EL CONTRATISTA, la cual podrá ocurrir con ocasión de cualquiera de los siguientes eventos:
 - Declararse en liquidación obligatoria, o se presente en su contra una demanda por liquidación judicial.
 - Ser intervenido por una autoridad competente.
 - Realizar cesiones en beneficio de sus acreedores.
 - Insolvencia económica, ajustándose a la normativa aplicable.
3. Cuando EL CONTRATISTA resulte reportado en alguna lista restrictiva relacionada con delitos de lavado de activos y financiación del terrorismo o cualquier otra que impida continuar con la relación contractual.

PARÁGRAFO I: La terminación aquí prevista, no dará lugar a indemnización a favor de EL CONTRATISTA.

PARÁGRAFO II: En los casos anteriores de terminación anticipada, GECELCA 3 pagará a EL CONTRATISTA todas las sumas adeudadas, aprobadas y no pagadas por los servicios realizados y que hayan sido ejecutados antes de la fecha de la terminación anticipada.

PARÁGRAFO III: Cuando EL CONTRATISTA reciba el aviso de terminación anticipada, deberá suspender inmediatamente todas las actividades relacionadas con la ejecución del presente Contrato.

PARÁGRAFO IV: LAS PARTES podrán dar por terminado el presente Contrato en cualquier momento por mutuo acuerdo.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. TERMINACIÓN POR INCUMPLIMIENTO: En caso de incumplimiento de alguna de LAS PARTES de las obligaciones a su cargo, de acuerdo con los términos del presente Contrato, la otra podrá a su elección, darlo por terminado de pleno derecho, sin necesidad de declaración judicial alguna al respecto mediante notificación escrita en tal sentido dirigida a la parte incumplida. La anterior facultad podrá ejercerse sin perjuicio de iniciar la acción de cumplimiento. Se entienden como eventos de incumplimiento por parte de EL CONTRATISTA, entre otros, los siguientes:

1. La inejecución total, ejecución parcial, defectuosa, deficiente o tardía, de las obligaciones a su cargo.
2. Mala fe de EL CONTRATISTA, omisiones o inexactitudes de la información suministrada durante la etapa precontractual.
3. Que EL CONTRATISTA no corrija en el término que GECELCA 3 le indique, las diferencias, errores u omisiones en que incurra respecto al objeto del presente Contrato.
4. El incumplimiento de lo establecido en la Cláusula de Cesión y Subcontratación.
5. El incumplimiento de lo establecido en la Cláusula de Garantías y en general cualquier obligación derivada del presente Contrato.

PARÁGRAFO I: En caso de efectuarse la terminación a la que se refiere esta Cláusula no se generará ningún pago a cargo de GECELCA 3 diferente de las sumas debidas por el concepto del objeto del presente a EL CONTRATISTA hasta la fecha de terminación del Contrato por esta causa.

PARÁGRAFO II: En caso de que existan sumas a favor de GECELCA 3 por concepto de Multas, Sanciones o u otros conceptos, aplicadas antes de la terminación de que trata esta Cláusula, GECELCA 3 podrá hacer efectivo el pago de las multas descontándolas o compensándolas de cualquier cantidad que adeude a EL CONTRATISTA; sin necesidad de intervención judicial, o judicialmente lo cual autoriza expresamente EL CONTRATISTA.

PARÁGRAFO III: Las facultades consagradas en esta Cláusula se entienden sin perjuicio del cobro de lo establecido en la Cláusula Penal Pecuniaria.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. MULTAS: Con el fin de asegurar el cumplimiento de las obligaciones del presente Contrato, EL CONTRATISTA en desarrollo del principio de la autonomía de la voluntad privada ejercida mediante la celebración del presente Contrato, se sujeta, acepta y autoriza, que en caso de retrasos en el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones contractuales por parte de EL CONTRATISTA, GECELCA 3 podrá aplicar multas a EL CONTRATISTA de hasta el 1% del valor del Contrato exento de IVA por cada día de persistencia del incumplimiento. El monto total de estas no podrá exceder el veinte por ciento (20%) del valor del Contrato exento de IVA. GECELCA 3 podrá hacer efectivo el pago de las multas descontándolas o compensándolas de cualquier cantidad que adeude a



EL CONTRATISTA; sin necesidad de intervención judicial, o judicialmente lo cual autoriza expresamente EL CONTRATISTA.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: PROCEDIMIENTO PARA LA APLICACIÓN DE MULTAS: En el evento que GECELCA 3 detecte la existencia de retrasos en el cumplimiento por parte de EL CONTRATISTA, (I) solicitará a éste por escrito de inmediato las explicaciones y las acciones correctivas del caso, debiendo EL CONTRATISTA contestar, también por escrito, dentro de los dos (2) días hábiles siguientes al requerimiento, con la finalidad de corregir las deficiencias y solucionar los inconvenientes presentados, en el término que deberá indicar en dicha contestación, para revisión y aceptación de GECELCA 3. (II) En caso de que EL CONTRATISTA no dé respuesta oportuna al requerimiento de GECELCA 3 o no solucione los inconvenientes en el término indicado en su respuesta, el cual debió ser aceptado por GECELCA 3, ésta podrá aplicar la multa respectiva, durante el término que persista el retraso en el incumplimiento parcial, lo cual será notificado a EL CONTRATISTA.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: En caso de incumplimiento total de cualquiera de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA que no permita ejecutar el objeto del presente Contrato, GECELCA 3 podrá cobrar a EL CONTRATISTA, a título de indemnización anticipada de perjuicios, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del Contrato sin incluir el IVA, GECELCA 3 podrá compensar o descontar el valor correspondiente a la Cláusula penal de cualquier suma que le adeude a EL CONTRATISTA o exigirle al garante, para lo cual EL CONTRATISTA la autoriza expresamente y GECELCA 3 deberá notificar a EL CONTRATISTA la aplicación de la Cláusula Penal.

Lo anterior, sin perjuicio que GECELCA 3 solicite a EL CONTRATISTA, la totalidad del valor de los perjuicios adicionales causados en lo que excede del valor de la Cláusula penal, previa comunicación escrita debidamente motivada a EL CONTRATISTA.

CLÁUSULA VIGÉSIMA. CONFIDENCIALIDAD: LAS PARTES se obligan a mantener la debida reserva, a no divulgar, ni hacer uso para terceros o con fines diferentes al objeto del presente Contrato, de cualquier información de carácter técnico, financiero, jurídico o comercial relacionada con el negocio de GECELCA y/o GECELCA 3 que se encuentre almacenada en recursos informáticos a su servicio, que pertenezcan a GECELCA y/o GECELCA 3, como son los datos personales semi-privados, privados, sensibles que se tengan de los titulares objeto del presente Contrato, o cualquier información clasificada como confidencial, que entre o salga de GECELCA y/o GECELCA 3 por medio magnético, transmisión electrónica o hardware. EL CONTRATISTA deberá tener los mecanismos de seguridad de carácter técnico, operativo y físico, que garanticen la integridad, confidencialidad, auditabilidad y disponibilidad de la información, salvo cuando sea solicitada por orden de autoridad judicial o administrativa competente. EL CONTRATISTA acepta, que la información confidencial que reciba o conozca con relación a la ejecución del presente Contrato, tiene como única y exclusiva finalidad el permitir el cabal y correcto desempeño de sus obligaciones, por lo tanto, se obliga a no difundir, comentar, copiar, entregar o comunicar a terceros o hacer un uso diferente de esta, por lo que la misma deberá ser manejada con absoluto cuidado y confidencialidad.

EL CONTRATISTA solo podrá revelar la información confidencial cuando previamente GECELCA 3 expresamente por escrito, haya autorizado su divulgación.

PARÁGRAFO I: Las anteriores obligaciones se extienden a toda persona que pudiera intervenir en cualquier fase de la prestación del servicio por cuenta de EL CONTRATISTA y subsistirán aún después de finalizada la prestación del servicio efectuada en el marco del presente Contrato.

PARÁGRAFO II: El contenido del presente Contrato tiene el carácter de confidencial, por lo cual LAS PARTES no podrán divulgarlo a terceras personas.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. HABEAS DATA: LAS PARTES se comprometen a tratar los datos personales que se lleguen a conocer bajo parámetros de seguridad y confidencialidad.

Cada una de LAS PARTES se hace responsable de tomar las medidas de protección y privacidad necesarias para que ni sus empleados, contratistas o proveedores revelen la información previamente señalada, o tengan acceso a ella terceros que puedan utilizarla en contravía del interés de los titulares de la información.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. SEGURIDAD, SALUD EN EL TRABAJO Y MANEJO AMBIENTAL: EL CONTRATISTA está obligado a elaborar y desarrollar durante la vigencia del servicio contratado un Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo y Manejo Ambiental (SG-SSTMA) limitado a las actividades a desarrollar en las instalaciones de GECELCA 3. Este SG-SSTMA deberá cumplir con los lineamientos exigidos por GECELCA 3 para este tipo de Contrato, así como con las disposiciones legales vigentes establecidas en el Sistema General de Riesgos Laborales (S.G.R.L.), y en el Sistema Nacional Ambiental (SINA) en materia ambiental. EL CONTRATISTA deberá conocer las normas y reglamento de seguridad industrial y manejo ambiental de GECELCA 3 antes de iniciar las actividades a contratar y hacer las cumplir a sus trabajadores durante la prestación del servicio.



CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. FUERZA MAYOR Y CASO FORTUITO: Las obligaciones de cualquiera de LAS PARTES bajo el presente Contrato que no puedan ser cumplidas por Fuerza Mayor o Caso Fortuito, total o parcialmente, serán suspendidas durante el tiempo que duren sus efectos. Para efectos de éste Contrato, fuerza mayor o caso fortuito son todos aquellos eventos imprevisibles e irresistibles tales como naufragio, terremoto, inundaciones, apresamiento por parte del enemigo, actos de autoridad ejercidos por un funcionario público, perturbaciones del orden público, amenazas de acto terrorista, actos mal intencionados de terceros, etc., según lo previsto en el Código Civil Colombiano. En caso de ocurrencia de una causal de fuerza mayor o caso fortuito, la parte afectada deberá dar aviso en el término de cinco (5) días hábiles, contados a partir de la ocurrencia de la causal, para que la otra califique si el hecho es constitutivo o no de fuerza mayor o caso fortuito. La Parte notificada de la fuerza mayor o caso fortuito podrá solicitar el envío de toda la información que soporta la declaratoria, y la Parte afectada deberá remitirla dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la solicitud. De existir discrepancias entre LAS PARTES en cuanto a la configuración del evento, se procederá de acuerdo con los mecanismos de solución de controversias previstos en la Cláusula relativa a Solución de Controversias del presente Contrato.

En caso de ser el hecho constitutivo de fuerza mayor o caso fortuito, las demoras serán justificadas y se entenderá prorrogado el término para la realización de los servicios, por un lapso igual a aquel en que fue suspendido. En todos los casos de suspensión se levantará un acta en la cual conste la fecha de la suspensión, las causas que la originaron y la fecha estimada de reanudación. Reiniciados los servicios se levantará la respectiva acta en la que consten las consecuencias de la suspensión.

PARÁGRAFO I: En caso de presentarse un evento de fuerza mayor o caso fortuito, que no afecte en todos los servicios, es decir, que sólo afecte a uno o varios frentes de los servicios, la fuerza mayor o el caso fortuito sólo operará para él o los frentes de los servicios a los cuales les sobrevino la causal de fuerza mayor o caso fortuito.

PARÁGRAFO II: En caso de que se presente un evento constitutivo de fuerza mayor o caso fortuito, que impida a cualquiera de LAS PARTES cumplir con sus obligaciones, dicha parte deberá emplear esfuerzos razonables para minimizar o mitigar cualquier retraso que resulte.

PARÁGRAFO III: En caso de paralización o impedimento de la ejecución de los servicios por más de sesenta (60) días debido a la fuerza mayor o caso fortuito, LAS PARTES de mutuo acuerdo podrán dar por terminado el presente Contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. GASTOS A CARGO DEL CONTRATISTA: Son por cuenta de EL CONTRATISTA, las contribuciones, impuestos, cargos, estampillas, tasas o similares, del ámbito municipal, departamental, regional o nacional que graven en el Contrato y que emanan de las leyes, decretos, ordenanzas, acuerdos o resoluciones vigentes a la fecha de suscripción del presente Contrato y las que se ordenen con posterioridad. Los impuestos municipales deberán pagarse en el municipio de Puerto Libertador, municipio en el cual EL CONTRATISTA desarrollará el objeto del presente Contrato.

PARÁGRAFO I: Con relación al impuesto de timbre nacional, y de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 519 del Estatuto Tributario, el presente contrato no genera impuesto de timbre, pues la tarifa vigente en el año 2026 es del 0%. En el evento de que se apruebe alguna modificación a la tarifa este impuesto, estará a cargo de EL CONTRATISTA.

PARÁGRAFO II: GECELCA aplicará la retención en la fuente por concepto de la Estampilla Pro-Universidad Nacional de Colombia y demás universidades estatales según valor del contrato a siguiente tarifa: Si la cuantía del contrato está entre 1 y 2.000 SMMLV la tarifa es del 0,5%. Si la cuantía del contrato está entre 2.001 y 6.000 SMMLV la tarifa es del 1%. Si la cuantía del contrato es superior a 6.001 la tarifa es del 2%.

PARÁGRAFO III: GECELCA aplicará la retención en la fuente por concepto de la contribución establecida en la Ley 1106 de 2006 y fue prorrogada por la ley 1421 de 2010 por el término de cuatro años finalmente establecida en forma indefinida por la Ley 1738 de 2014. En el artículo 6 de la ley 1106 de 2006 se establecen los elementos estructurales de la citada contribución en los siguientes términos :“Todas las personas naturales o jurídicas que suscriban contratos de obra pública, con entidades de derecho público o celebren contratos de adición al valor de los existentes deberán pagar a favor de la Nación, Departamento o Municipio, según el nivel al cual pertenezca la entidad pública contratante una contribución equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del correspondiente contrato o de la respectiva adición.” (Subrayado fuera de texto).

PARÁGRAFO IV: GECELCA 3 igualmente practicará las retenciones en la fuente por concepto del impuesto de industria y comercio en el Municipio de Puerto Libertador, ubicado en el Departamento de Córdoba, municipio en el cual se prestará el servicio contratado.

PARÁGRAFO V: Está a cargo de EL CONTRATISTA verificar previamente la existencia de los impuestos vigentes y los valores a su cargo.



CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. CUMPLIMIENTO CON LAS LEYES LABORALES: a) EL CONTRATISTA deberá cumplir en todo momento con todas las leyes laborales colombianas que estuvieren vigentes durante el término de este Contrato. b) LAS PARTES expresamente aceptan que: (i) Los empleados de EL CONTRATISTA y los subcontratistas no son y no serán empleados de GECELCA 3 durante la vigencia de este Contrato y (ii) GECELCA 3 no será responsable por ningún acuerdo o cualquier relación laboral existente entre EL CONTRATISTA y sus empleados o subcontratistas, o empleados del subcontratista y todas las obligaciones que se generen de dicho acuerdo o relación serán responsabilidad exclusiva de EL CONTRATISTA o del subcontratista, según sea el caso, y así mismo, EL CONTRATISTA no será responsable por ningún acuerdo o cualquier relación laboral existente entre GECELCA 3 y sus empleados. c) Los Contratos firmados con ciudadanos extranjeros deberán cumplir con las previsiones de la ley y sus reglamentaciones, junto con todas las demás previsiones relativas a la contratación de extranjeros en Colombia.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA. RECLAMACIONES ESCRITAS: En caso de incumplimiento total o parcial del presente Contrato, GECELCA 3 podrá hacer reclamaciones escritas a EL CONTRATISTA con el fin de que cumpla con lo pactado en el presente Contrato. Dichas reclamaciones servirán como prueba de dichos incumplimientos y como fundamento para la imposición de multas y/o para la terminación del Contrato por incumplimiento.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Sin perjuicio de los procedimientos establecidos para las multas y Cláusula Penal, las diferencias y discrepancias surgidas por la actividad contractual, podrán ser resueltas por LAS PARTES acudiendo a los mecanismos de solución previstos en la ley, como lo son la Conciliación, Amigable Composición o Transacción; una vez agotados estos mecanismos, y si persistieren las diferencias o discrepancias, LAS PARTES podrán acudir ante las autoridades competentes.

CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA. RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL: EL CONTRATISTA será civilmente responsable y mantendrá a GECELCA 3 indemne de todos los daños causados por su culpa a cualquier persona o propietario y por toda clase de procesos, demandas, reclamos, costos, cargos y gastos directos que puedan surgir a causa de ellos. Si se presentare un reclamo o demanda contra GECELCA 3 por motivos que sean responsabilidad de EL CONTRATISTA, este deberá por su cuenta hacer las negociaciones necesarias para resolver el reclamo o atender la demanda.

CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA manifiesta bajo la gravedad de juramento no encontrarse incurso en ninguna de las causales de incompatibilidad, impedimento, prohibición, incapacidad, inhabilidad o conflicto de interés previstas en la Constitución Política de Colombia y las leyes, en especial aquellas señaladas en la Ley 80 de 1993, la Ley 1474 de 2011 modificada por la Ley 1955 de 2019 y/o las normas que las modifiquen, sustituyan o complementen, aplicables a GECELCA 3.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA. ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO: La administración del presente Contrato estará a cargo de JORGE CELIS HERNÁNDEZ, en su calidad de Jefe de Servicios Administrativos de GECELCA 3, quien podrá delegarla en la persona que estime conveniente, sin que el nombramiento de ésta implique que el mencionado empleado pierda su calidad de administrador.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA. AUTORIZACIÓN EL CONTRATISTA autoriza de manera libre y espontánea y bajo el principio de la autonomía de la voluntad a GECELCA 3 para que, de los saldos a su favor, descuente las sumas correspondientes cuando no efectúe oportunamente el pago de cualquiera de sus obligaciones laborales, de seguridad social o parafiscales en relación con los trabajadores que emplee en la ejecución del objeto del presente Contrato.

Para determinar que EL CONTRATISTA no efectuó los pagos de estos conceptos de manera oportuna valdrá cualquier medio de prueba.

GECELCA 3 podrá pagar estos conceptos a los trabajadores de manera directa (y por cuenta de EL CONTRATISTA) sin que esto implique solidaridad de carácter laboral, ya que dichos pagos se entienden como parte de pago del valor del Contrato.

Antes de proceder con este pago GECELCA 3 solicitará a EL CONTRATISTA que aporte copia de los pagos laborales, de seguridad social y parafiscales junto con la constancia de recibido o transferencia bancaria, EL CONTRATISTA deberá entregar esta información en un plazo de 2 días hábiles no prorrogables. Si EL CONTRATISTA no responde o no aporta los documentos, GECELCA 3 podrá proceder al pago.

GECELCA 3 girará directamente a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y de aportes a las Cajas de Compensación Familiar, las sumas descontadas, relacionadas con los aspectos respectivos, dándole prioridad a los regímenes de salud y pensiones.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEGUNDA. FIRMA ELECTRÓNICA: LAS PARTES aceptan como alternativa válida para la firma de este Contrato y de los sucesivos documentos contractuales relacionados con el



mismo, el mecanismo de firma electrónica a través de la aplicación DocuSign o la que sea utilizada por quiera de LAS PARTES, que garantiza el cumplimiento de los requisitos establecidos en la legislación vigente sobre la materia: (i) autenticidad (identidad de los firmantes), (ii) integridad (no alteración del documento luego de su firma) y (iii) no repudio (la debida trazabilidad del mensaje de datos).

CLÁUSULA TRIGÉSIMA TERCERA. LEGISLACIÓN APLICABLE. El presente Contrato se regirá por la legislación colombiana aplicable a GECELCA 3.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA CUARTA. PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACION: El presente Contrato es consensual, por lo que se entiende perfeccionado con el acuerdo de voluntades que se pone de manifiesto con la suscripción del Contrato por LAS PARTES.

Para su legalización EL CONTRATISTA deberá constituir las garantías establecidas en la Cláusula Novena del presente Contrato, las cuales deberán ser aprobadas por GECELCA 3, así como pagar en su totalidad, los gastos a su cargo de acuerdo con la Cláusula Vigésima Cuarta de este contrato.

Para constancia se firma en Puerto Libertador - Córdoba por los representantes de LAS PARTES, debidamente autorizados,

DocuSigned by:

Fernando Cesar Lopez

14498E5C181A4BB...

FERNANDO CESAR LÓPEZ CASTILLO
Representante Legal
DON ASEO LTDA

Firmado por:

Erick Wehdeking Arcieri

3E621386A2C5468...

ERICK WEHDEKING ARCIERI
Gerente General
GECELCA 3 S.A.S E.S.P.

DocuSigned by:

Moises Gutierrez

E2371724C3314AC...

Revisión Aspectos Jurídicos: Moises Gutiérrez Santiago
Gerente Jurídico
GECELCA S.A. E.S.P.

DocuSigned by:

Jorge Villa Martienez

4EC9DE02E4B14CE...

Revisión Área de Contratación: Jorge Villa Martienez
Jefe Área de Contratación (E)
GECELCA S.A. E.S.P.

DocuSigned by:

Cristina Santana Garcia

7E4EC0416BEF4F8...

Revisión Logística: Cristina Santana García
Gerente de Logística (E)
GECELCA S.A. E.S.P.

DocuSigned by:

Jorge Celis Hernandez

A75F33C1117A4B2...

Aprobación destinatario del servicio: Jorge Celis Hernández
Jefe de Servicios Administrativos
GECELCA 3 S.A.S E.S.P.

DocuSigned by:

Liliana Crismatt Castillo

F2E707D82B614C8...

Revisión Administrativa: Liliana Crismatt Castillo
Vicepresidente Administrativo (E)
GECELCA S.A. E.S.P.

Certificado de finalización

Identificador del sobre: 94ADE639-D79C-8870-8134-B97DCC85881D

Estado: Completado

Asunto: Complete con Docusign: FIRMA y LEGALIZACION CONTRATO OG3-9366

Sobre de origen:

Páginas del documento: 11

Firmas: 7

Autor del sobre:

Páginas del certificado: 6

Iniciales: 0

Miguel Prieto

Firma guiada: Activado

Carrera 55 # 72-109 piso 9

Sello del identificador del sobre: Activado

Barranquilla, DC 00000

Zona horaria: (UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito, Rio Branco

mprieto@gecelca.com.co

Dirección IP: 191.108.213.19

Seguimiento de registro

Estado: Original

Titular: Miguel Prieto

Ubicación: DocuSign

28/05/2026 18:52:02

mprieto@gecelca.com.co

Eventos de firmante

Cristina Santana

csantana@gecelca.com.co

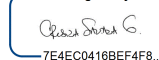
Jefe Area de Contratacion

Gecelca S.A E.S.P

Nivel de seguridad: Correo electrónico,
Autenticación de cuenta (ninguna)

Firma

DocuSigned by:


7E4EC0416BEF4F8...

Fecha y hora

Enviado: 28/05/2026 18:56:48

Visto: 28/05/2026 19:24:05

Firmado: 28/05/2026 19:25:00

Adopción de firma: Imagen de firma cargada
Utilizando dirección IP: 161.10.88.133

Divulgación de firma y Registro electrónicos:

No se ofreció a través de Docusign

JORGE CELIS

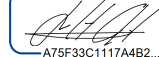
jcelis@gecelca.com.co

Jefe de Servicios Administrativos

Gecelca3

Nivel de seguridad: Correo electrónico,
Autenticación de cuenta (ninguna)

DocuSigned by:


A75F33C1117A4B2...

Enviado: 28/05/2026 18:56:48

Visto: 29/05/2026 10:12:34

Firmado: 29/05/2026 10:12:57

Adopción de firma: Dibujada en dispositivo
Utilizando dirección IP: 179.1.84.74

Divulgación de firma y Registro electrónicos:

Aceptado: 06/12/2022 10:35:04

ID: 9b6e813c-182b-4b64-93c8-3aa570fbb7bd

Jorge Luis Villa

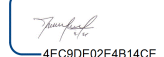
jvilla@gecelca.com.co

Analista de Contratacion

Gecelca S.A E.S.P

Nivel de seguridad: Correo electrónico,
Autenticación de cuenta (ninguna)

DocuSigned by:


4EC9DE02E4B14CE...

Enviado: 28/05/2026 18:56:49

Visto: 28/05/2026 19:00:49

Firmado: 28/05/2026 19:01:10

Adopción de firma: Estilo preseleccionado
Utilizando dirección IP:
2803:1800:5003:6a50:51d6:3db6:2caf:d077
Firmado con un dispositivo móvil

Divulgación de firma y Registro electrónicos:

No se ofreció a través de Docusign

Liliana Crismatt

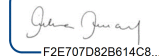
lcrismatt@gecelca.com.co

Gerente de Logistica

Gecelca S.A E.S.P

Nivel de seguridad: Correo electrónico,
Autenticación de cuenta (ninguna)

DocuSigned by:


F2E707D82B614C8...

Enviado: 28/05/2026 18:56:50

Visto: 28/05/2026 19:29:49

Firmado: 28/05/2026 19:30:14

Adopción de firma: Imagen de firma cargada
Utilizando dirección IP: 190.84.117.121

Divulgación de firma y Registro electrónicos:

No se ofreció a través de Docusign

Eventos de firmante	Firma	Fecha y hora
Moises Gutierrez mgutierrez@gecelca.com.co Gerente Jurídico Gecelca S.A E.S.P Nivel de seguridad: Correo electrónico, Autenticación de cuenta (ninguna) Divulgación de firma y Registro electrónicos: No se ofreció a través de DocuSign	DocuSigned by:  E2371724C3314AC... Adopción de firma: Estilo preseleccionado Utilizando dirección IP: 191.156.248.111 Firmado con un dispositivo móvil	Enviado: 28/05/2026 18:56:50 Reenviado: 29/05/2026 11:31:29 Visto: 29/05/2026 14:25:43 Firmado: 29/05/2026 14:26:09
Erick Wehdeking ewehdeking@gecelca.com.co Presidente Gecelca S.A E.S.P Nivel de seguridad: Correo electrónico, Autenticación de cuenta (ninguna) Divulgación de firma y Registro electrónicos: No se ofreció a través de DocuSign	Firmado por:  3E621386A2C5468... Adopción de firma: Imagen de firma cargada Utilizando dirección IP: 191.156.244.56 Firmado con un dispositivo móvil	Enviado: 29/05/2026 14:26:11 Visto: 29/05/2026 14:34:24 Firmado: 29/05/2026 14:35:12
Fernando Cesar Lopez donaseo2005@yahoo.es Nivel de seguridad: Correo electrónico, Autenticación de cuenta (ninguna) Divulgación de firma y Registro electrónicos: Aceptado: 03/11/2022 16:36:49 ID: ad5fbd03-5895-4aaf-a216-7a46547de377	DocuSigned by:  14498E5C181A4BB... Adopción de firma: Estilo preseleccionado Utilizando dirección IP: 190.144.66.13	Enviado: 29/05/2026 14:35:14 Visto: 29/05/2026 14:38:31 Firmado: 29/05/2026 14:38:50
Eventos de firmante en persona	Firma	Fecha y hora
Eventos de entrega al editor	Estado	Fecha y hora
Eventos de entrega al agente	Estado	Fecha y hora
Eventos de entrega al intermediario	Estado	Fecha y hora
Eventos de entrega certificada	Estado	Fecha y hora
Eventos de copia de carbón	Estado	Fecha y hora
CAD Barranquilla cadbaq@gecelca.com.co Nivel de seguridad: Correo electrónico, Autenticación de cuenta (ninguna) Divulgación de firma y Registro electrónicos: No se ofreció a través de DocuSign	Copiado	Enviado: 29/05/2026 14:38:52 Visto: 29/05/2026 14:39:33
Eventos del testigo	Firma	Fecha y hora
Eventos de notario	Firma	Fecha y hora
Resumen de eventos del sobre	Estado	Marcas de tiempo
Sobre enviado	Con hash/cifrado	28/05/2026 18:56:50
Certificado entregado	Seguridad comprobada	29/05/2026 14:38:31
Firma completada	Seguridad comprobada	29/05/2026 14:38:50
Completado	Seguridad comprobada	29/05/2026 14:38:52

Eventos del pago	Estado	Marcas de tiempo
Divulgación de firma y Registro electrónicos		

ELECTRONIC RECORD AND SIGNATURE DISCLOSURE

From time to time, Gecelca S.A (we, us or Company) may be required by law to provide to you certain written notices or disclosures. Described below are the terms and conditions for providing to you such notices and disclosures electronically through the DocuSign system. Please read the information below carefully and thoroughly, and if you can access this information electronically to your satisfaction and agree to this Electronic Record and Signature Disclosure (ERSD), please confirm your agreement by selecting the check-box next to 'I agree to use electronic records and signatures' before clicking 'CONTINUE' within the DocuSign system.

Getting paper copies

At any time, you may request from us a paper copy of any record provided or made available electronically to you by us. You will have the ability to download and print documents we send to you through the DocuSign system during and immediately after the signing session and, if you elect to create a DocuSign account, you may access the documents for a limited period of time (usually 30 days) after such documents are first sent to you. After such time, if you wish for us to send you paper copies of any such documents from our office to you, you will be charged a \$0.00 per-page fee. You may request delivery of such paper copies from us by following the procedure described below.

Withdrawing your consent

If you decide to receive notices and disclosures from us electronically, you may at any time change your mind and tell us that thereafter you want to receive required notices and disclosures only in paper format. How you must inform us of your decision to receive future notices and disclosure in paper format and withdraw your consent to receive notices and disclosures electronically is described below.

Consequences of changing your mind

If you elect to receive required notices and disclosures only in paper format, it will slow the speed at which we can complete certain steps in transactions with you and delivering services to you because we will need first to send the required notices or disclosures to you in paper format, and then wait until we receive back from you your acknowledgment of your receipt of such paper notices or disclosures. Further, you will no longer be able to use the DocuSign system to receive required notices and consents electronically from us or to sign electronically documents from us.

All notices and disclosures will be sent to you electronically

Unless you tell us otherwise in accordance with the procedures described herein, we will provide electronically to you through the DocuSign system all required notices, disclosures, authorizations, acknowledgements, and other documents that are required to be provided or made available to you during the course of our relationship with you. To reduce the chance of you inadvertently not receiving any notice or disclosure, we prefer to provide all of the required notices and disclosures to you by the same method and to the same address that you have given us. Thus, you can receive all the disclosures and notices electronically or in paper format through the paper mail delivery system. If you do not agree with this process, please let us know as described below. Please also see the paragraph immediately above that describes the consequences of your electing not to receive delivery of the notices and disclosures electronically from us.

How to contact Gecelca S.A:

You may contact us to let us know of your changes as to how we may contact you electronically, to request paper copies of certain information from us, and to withdraw your prior consent to receive notices and disclosures electronically as follows:

To contact us by email send messages to: jsanchez@gecelca.com.co

To advise Gecelca S.A of your new email address

To let us know of a change in your email address where we should send notices and disclosures electronically to you, you must send an email message to us at jsanchez@gecelca.com.co and in the body of such request you must state: your previous email address, your new email address. We do not require any other information from you to change your email address.

If you created a DocuSign account, you may update it with your new email address through your account preferences.

To request paper copies from Gecelca S.A

To request delivery from us of paper copies of the notices and disclosures previously provided by us to you electronically, you must send us an email to jsanchez@gecelca.com.co and in the body of such request you must state your email address, full name, mailing address, and telephone number. We will bill you for any fees at that time, if any.

To withdraw your consent with Gecelca S.A

To inform us that you no longer wish to receive future notices and disclosures in electronic format you may:

i. decline to sign a document from within your signing session, and on the subsequent page, select the check-box indicating you wish to withdraw your consent, or you may;

ii. send us an email to jsanchez@gecelca.com.co and in the body of such request you must state your email, full name, mailing address, and telephone number. We do not need any other information from you to withdraw consent.. The consequences of your withdrawing consent for online documents will be that transactions may take a longer time to process..

Required hardware and software

The minimum system requirements for using the DocuSign system may change over time. The current system requirements are found here: <https://support.docusign.com/guides/signer-guide-signing-system-requirements>.

Acknowledging your access and consent to receive and sign documents electronically

To confirm to us that you can access this information electronically, which will be similar to other electronic notices and disclosures that we will provide to you, please confirm that you have read this ERSD, and (i) that you are able to print on paper or electronically save this ERSD for your future reference and access; or (ii) that you are able to email this ERSD to an email address where you will be able to print on paper or save it for your future reference and access. Further, if you consent to receiving notices and disclosures exclusively in electronic format as described herein, then select the check-box next to ‘I agree to use electronic records and signatures’ before clicking ‘CONTINUE’ within the DocuSign system.

By selecting the check-box next to ‘I agree to use electronic records and signatures’, you confirm that:

- You can access and read this Electronic Record and Signature Disclosure; and
- You can print on paper this Electronic Record and Signature Disclosure, or save or send this Electronic Record and Disclosure to a location where you can print it, for future reference and access; and
- Until or unless you notify Gecelca S.A as described above, you consent to receive exclusively through electronic means all notices, disclosures, authorizations, acknowledgements, and other documents that are required to be provided or made available to you by Gecelca S.A during the course of your relationship with Gecelca S.A.